

REF.: AUTORIZA USO DE REMANENTE DE RECURSOS DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021, CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTÓRICO DE SAN FELIPE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0658

SANTIAGO, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. Nº104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.E. Nº3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta Nº1224, de 15 de octubre de 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.-Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 24 de fecha 14 de enero del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se encuentra el Museo Histórico de San Felipe dependiente de la Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua.

3.- Que, a través de carta de fecha 11 de abril del 2022, la Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua ha solicitado poder utilizar el saldo de recursos entregados resultante luego de la contrataciones pertinentes para la ejecución del proyecto, ascendiente a la suma de **\$ 378.810** (trescientos setenta y ocho mil ochocientos diez pesos), con el objeto de adquirir algunos insumos computacionales y de escritorio, todo lo anterior fundado en el numeral tercero, párrafo segundo, del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua, aprobado mediante **Resolución Exenta Nº 514** del 3 de mayo del 2021, que dispone que “En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Sociedad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Sociedad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del monto efectivo del proyecto”. Por lo anterior, se estima justificada la solicitud realizada, autorizándose lo pedido.

5.- Que, la solicitud de uso de remante realizada por la Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua, es razonable y coherente con el espíritu del proyecto y que apunta a ampliar el impacto original de la iniciativa.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar la utilización del remanente de los recursos, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior solamente beneficia el impacto del proyecto y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la solicitud de uso del remanente de los recursos, ascendente a la suma de **\$ 378.810** (trescientos setenta y ocho mil ochocientos diez pesos), solicitado por la Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua, conforme con lo dispuesto en la cláusula tercera, párrafo segundo, del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua, aprobado mediante Resolución Exenta N°514, de 3 de mayo del 2021.

2.- NOTIFÍQUESE al interesado mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico del Museo Histórico de San Felipe mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre él y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/LRG/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

